



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
Radicación 110013 1030 031 2021 00050 00

Para resolver, se agrega a los autos y para los fines legales pertinentes la información arrimada por cuenta del FUNDACION LIBORIO MEJIA, relativa al estado actual del trámite de negociación de deudas de la accionada se encuentra con Acuerdo de Pago.

Por secretaría inclúyase la mentada determinación en el micrositio de estas dependencia.

NOTIFICARSE Y CUMPLASE
DISEÑO WILLIAM GONZALEZ

P.V.V.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 82
fijado hoy **21/09/2023** a la hora de las 8:00
a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

ACTA DE ACUERDO
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
Niray Quintero Clavijo
C.C. 16.547.997
Radicado: 3-596-23

Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **Niray Quintero Clavijo**, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

CONSIDERACIONES

El señor **Niray Quintero Clavijo**, en su calidad de deudor, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado el procedimiento de negociación de deudas, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.

Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.

Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Prevía citación, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la UGPP, a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, a la Gobernación de Cundinamarca y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería al deudor, a los acreedores, a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL ACTUALIZADO
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA AAA0122MPWF AAA0122MSLF	Jhomer Aleixer Gaviria Posada CC 16072352 TP. 225716 del CSJ correo electrónico: jgaviria@shd.gov.co Apoderado de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá NIT 899.999.061-9. Teléfono 3103476956. Dirección: Carrera 30 No. 25-90, Piso 10°, Subdirección de Gestión Judicial -Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda.	\$0	\$4.498.000	\$7.688.000
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA VDR836 VIG 2021 Y 2022		\$0	\$445.000	\$445.000
		\$0	\$4.943.000	\$8.133.000
TERCERA CLASE				
Bancolombia S A	Apoderado de BANCOLOMBIA S.A. German Monroy Alatrcon c.c. 79.042.821 de Bogotá. T.P 85.834 del C.S de la J Correo gmonroya@monroyabogados.com celular 315-3613048	\$ 196.000.000	\$ 187.670.004	\$ 185.241.101
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$196.000.000	\$187.670.004	\$ 185.241.101
QUINTA CLASE				
Scotiabank Colpatría S A	AUSENTE	\$12.000.000	\$12.000.000	\$12.000.000
Scotiabank Colpatría S A		\$14.000.000	\$14.000.000	\$14.000.000
Scotiabank Colpatría S A		\$34.000.000	\$34.000.000	\$34.000.000

Scotiabank Colpatría S A		\$32.000.000	\$32.000.000	\$32.000.000
Luis Eduardo Rivera	AUSENTE	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$112.000.000	\$112.000.000	\$112.000.000
TOTAL DE LAS ACREENCIAS				
DEUDOR	ASESOR			
NIRAY QUINTERO CLAVIJO	HOLMAN RAMIREZ PATIÑO C. C. 79.593.991 T. P. 196.055 C.S.J holmanramirezp@yahoo.com tel 3115839896			

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora del capital, el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

De otro lado, se verifica que todos los acreedores estén debidamente notificados

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el deudor en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE VOTO
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA AAA0122MPWF AAA0122MSLF	Jhomer Aleixer Gaviria Posada CC 16072352 TP. 225716 del CSJ correo electrónico: jgaviria@shd.gov.co Apoderado de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá NIT 899.999.061-9. Teléfono 3103476956. Dirección: Carrera 30 No. 25-90, Piso 10°, Subdirección de Gestión Judicial -Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda.	\$0	\$7.688.000	2,52%
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA VDR836 VIG 2021 Y 2022		\$0	\$445.000	0,15%
		\$0	\$8.133.000	
TERCERA CLASE				
Bancolombia S A	Apoderado de BANCOLOMBIA S.A. German Monroy Alatrcon c.c. 79.042.821 de Bogotá. T.P 85.834 del C.S de la J Correo gmonroya@monroyabogados.com celular 315-3613048	\$ 196.000.000	\$ 185.241.101	60,66%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$196.000.000	\$ 185.241.101	
QUINTA CLASE				
Scotiabank Colpatría S A	AUSENTE	\$12.000.000	\$12.000.000	3,93%
Scotiabank Colpatría S A		\$14.000.000	\$14.000.000	4,58%
Scotiabank Colpatría S A		\$34.000.000	\$34.000.000	11,13%
Scotiabank Colpatría S A		\$32.000.000	\$32.000.000	10,48%
Luis Eduardo Rivera	AUSENTE	\$20.000.000	\$20.000.000	6,55%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$112.000.000	\$112.000.000	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS				
DEUDOR	ASESOR			
NIRAY QUINTERO CLAVIJO	HOLMAN RAMIREZ PATIÑO C. C. 79.593.991 T. P. 196.055 C.S.J holmanramirezp@yahoo.com tel 3115839896			

NEGOCIACIÓN

Paso seguido, según lo advertido en los numerales 5 y 6 del Artículo 550 del C.G.P., El Operador, solicitó al deudor expusiera la propuesta de pago para la atención de las obligaciones. Esta se presentó de la siguiente manera:

PROPUESTA DE PAGO

Luego de explicado el plan de pagos, el resultado de la votación fue el siguiente:

- **Para la primera clase:** Se empezará a pagar a partir del 30 de julio del 2023 en 4 cuotas mensuales junto con el reconocimiento de los intereses causados.

PRIMERA CLASE - FISCO								
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO							0,000%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO							0,000%	
CAPITAL							\$8.133.000	
NUMERO DE CUOTAS							4	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS							\$2.033.250	
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA AAA0122MPWF 2020 al 2022 y AAA0122MSLF 2021 y 2022						\$7.688.000	94,53%	\$1.922.000
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA VDR836 VIG 2021 Y 2022						\$445.000	5,47%	\$111.250
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO						\$8.133.000	100,00%	\$2.033.250
CUOTAS	CAPITAL	INTERESES FUTUROS	AMORTIZACIÓN	INTERESES DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
1	8.133.000	0	2.033.250	0	2.033.250	6.099.750	30/7/2023	2.033.250
2	6.099.750	0	2.033.250	0	2.033.250	4.066.500	30/8/2023	2.033.250
3	4.066.500	0	2.033.250	0	2.033.250	2.033.250	30/9/2023	2.033.250
4	2.033.250	0	2.033.250	0	2.033.250	0	30/10/2023	2.033.250

- **Para la tercera clase:** Una vez se termine de pagar a la primera clase, se pagará el total del capital adeudado en un plazo de 72 meses, solicitando condonación de intereses causados y reconociendo interés N.M futuro del 0,83% junto con los seguros a los que haya lugar

TERCERA CLASE								
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO							0,830%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO							0,000%	
CAPITAL							\$185.241.101	
NUMERO DE CUOTAS							72	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS							\$3.428.011	
Bancolombia S A 90000014762 CREDITO HIPOTECARIO						\$185.241.101	100,00%	\$3.428.011
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE						\$185.241.101	100,00%	\$3.428.011
CUOTAS	CAPITAL	INTERESES FUTUROS	AMORTIZACIÓN	INTERESES DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
1	185.241.101	1.537.501	1.890.510	0	3.428.011	183.350.590	30/10/2023	3.428.011
2	183.350.590	1.521.810	1.906.201	0	3.428.011	181.444.389	30/11/2023	3.428.011
3	181.444.389	1.505.988	1.922.023	0	3.428.011	179.522.366	30/12/2023	3.428.011
4	179.522.366	1.490.036	1.937.976	0	3.428.011	177.584.391	30/1/2024	3.428.011

5	177.584.39 1	1.473.95 0	1.954.061	0	3.428.01 1	175.630.330	29/2/2024	3.428.011
6	175.630.33 0	1.457.73 2	1.970.279	0	3.428.01 1	173.660.051	29/3/2024	3.428.011
7	173.660.05 1	1.441.37 8	1.986.633	0	3.428.01 1	171.673.418	29/4/2024	3.428.011
8	171.673.41 8	1.424.88 9	2.003.122	0	3.428.01 1	169.670.296	29/5/2024	3.428.011
9	169.670.29 6	1.408.26 3	2.019.748	0	3.428.01 1	167.650.548	29/6/2024	3.428.011
10	167.650.54 8	1.391.50 0	2.036.512	0	3.428.01 1	165.614.037	29/7/2024	3.428.011
11	165.614.03 7	1.374.59 7	2.053.415	0	3.428.01 1	163.560.622	29/8/2024	3.428.011
12	163.560.62 2	1.357.55 3	2.070.458	0	3.428.01 1	161.490.164	29/9/2024	3.428.011
13	161.490.16 4	1.340.36 8	2.087.643	0	3.428.01 1	159.402.521	29/10/2024	3.428.011
14	159.402.52 1	1.323.04 1	2.104.970	0	3.428.01 1	157.297.551	29/11/2024	3.428.011
15	157.297.55 1	1.305.57 0	2.122.442	0	3.428.01 1	155.175.109	29/12/2024	3.428.011
16	155.175.10 9	1.287.95 3	2.140.058	0	3.428.01 1	153.035.051	29/1/2025	3.428.011
17	153.035.05 1	1.270.19 1	2.157.820	0	3.428.01 1	150.877.231	28/2/2025	3.428.011
18	150.877.23 1	1.252.28 1	2.175.730	0	3.428.01 1	148.701.501	28/3/2025	3.428.011
19	148.701.50 1	1.234.22 2	2.193.789	0	3.428.01 1	146.507.712	28/4/2025	3.428.011
20	146.507.71 2	1.216.01 4	2.211.997	0	3.428.01 1	144.295.715	28/5/2025	3.428.011
21	144.295.71 5	1.197.65 4	2.230.357	0	3.428.01 1	142.065.358	28/6/2025	3.428.011
22	142.065.35 8	1.179.14 2	2.248.869	0	3.428.01 1	139.816.489	28/7/2025	3.428.011
23	139.816.48 9	1.160.47 7	2.267.534	0	3.428.01 1	137.548.955	28/8/2025	3.428.011
24	137.548.95 5	1.141.65 6	2.286.355	0	3.428.01 1	135.262.600	28/9/2025	3.428.011
25	135.262.60 0	1.122.68 0	2.305.332	0	3.428.01 1	132.957.269	28/10/2025	3.428.011
26	132.957.26 9	1.103.54 5	2.324.466	0	3.428.01 1	130.632.803	28/11/2025	3.428.011
27	130.632.80 3	1.084.25 2	2.343.759	0	3.428.01 1	128.289.044	28/12/2025	3.428.011
28	128.289.04 4	1.064.79 9	2.363.212	0	3.428.01 1	125.925.832	28/1/2026	3.428.011
29	125.925.83 2	1.045.18 4	2.382.827	0	3.428.01 1	123.543.005	28/2/2026	3.428.011
30	123.543.00 5	1.025.40 7	2.402.604	0	3.428.01 1	121.140.401	28/3/2026	3.428.011
31	121.140.40 1	1.005.46 5	2.422.546	0	3.428.01 1	118.717.855	28/4/2026	3.428.011
32	118.717.85 5	985.358	2.442.653	0	3.428.01 1	116.275.202	28/5/2026	3.428.011
33	116.275.20 2	965.084	2.462.927	0	3.428.01 1	113.812.275	28/6/2026	3.428.011
34	113.812.27 5	944.642	2.483.369	0	3.428.01 1	111.328.905	28/7/2026	3.428.011
35	111.328.90 5	924.030	2.503.981	0	3.428.01 1	108.824.924	28/8/2026	3.428.011
36	108.824.92 4	903.247	2.524.764	0	3.428.01 1	106.300.160	28/9/2026	3.428.011
37	106.300.16 0	882.291	2.545.720	0	3.428.01 1	103.754.440	28/10/2026	3.428.011
38	103.754.44 0	861.162	2.566.849	0	3.428.01 1	101.187.590	28/11/2026	3.428.011
39	101.187.59 0	839.857	2.588.154	0	3.428.01 1	98.599.436	28/12/2026	3.428.011
40	98.599.436	818.375	2.609.636	0	3.428.01 1	95.989.800	28/1/2027	3.428.011

41	95.989.800	796.715	2.631.296	0	3.428.011	93.358.505	28/2/2027	3.428.011
42	93.358.505	774.876	2.653.136	0	3.428.011	90.705.369	28/3/2027	3.428.011
43	90.705.369	752.855	2.675.157	0	3.428.011	88.030.212	28/4/2027	3.428.011
44	88.030.212	730.651	2.697.360	0	3.428.011	85.332.852	28/5/2027	3.428.011
45	85.332.852	708.263	2.719.749	0	3.428.011	82.613.103	28/6/2027	3.428.011
46	82.613.103	685.689	2.742.322	0	3.428.011	79.870.781	28/7/2027	3.428.011
47	79.870.781	662.927	2.765.084	0	3.428.011	77.105.697	28/8/2027	3.428.011
48	77.105.697	639.977	2.788.034	0	3.428.011	74.317.663	28/9/2027	3.428.011
49	74.317.663	616.837	2.811.175	0	3.428.011	71.506.489	28/10/2027	3.428.011
50	71.506.489	593.504	2.834.507	0	3.428.011	68.671.981	28/11/2027	3.428.011
51	68.671.981	569.977	2.858.034	0	3.428.011	65.813.947	28/12/2027	3.428.011
52	65.813.947	546.256	2.881.755	0	3.428.011	62.932.192	28/1/2028	3.428.011
53	62.932.192	522.337	2.905.674	0	3.428.011	60.026.518	28/2/2028	3.428.011
54	60.026.518	498.220	2.929.791	0	3.428.011	57.096.727	28/3/2028	3.428.011
55	57.096.727	473.903	2.954.108	0	3.428.011	54.142.619	28/4/2028	3.428.011
56	54.142.619	449.384	2.978.627	0	3.428.011	51.163.991	28/5/2028	3.428.011
57	51.163.991	424.661	3.003.350	0	3.428.011	48.160.641	28/6/2028	3.428.011
58	48.160.641	399.733	3.028.278	0	3.428.011	45.132.363	28/7/2028	3.428.011
59	45.132.363	374.599	3.053.413	0	3.428.011	42.078.950	28/8/2028	3.428.011
60	42.078.950	349.255	3.078.756	0	3.428.011	39.000.195	28/9/2028	3.428.011
61	39.000.195	323.702	3.104.310	0	3.428.011	35.895.885	28/10/2028	3.428.011
62	35.895.885	297.936	3.130.075	0	3.428.011	32.765.810	28/11/2028	3.428.011
63	32.765.810	271.956	3.156.055	0	3.428.011	29.609.755	28/12/2028	3.428.011
64	29.609.755	245.761	3.182.250	0	3.428.011	26.427.504	28/1/2029	3.428.011
65	26.427.504	219.348	3.208.663	0	3.428.011	23.218.841	28/2/2029	3.428.011
66	23.218.841	192.716	3.235.295	0	3.428.011	19.983.547	28/3/2029	3.428.011
67	19.983.547	165.863	3.262.148	0	3.428.011	16.721.399	28/4/2029	3.428.011
68	16.721.399	138.788	3.289.224	0	3.428.011	13.432.175	28/5/2029	3.428.011
69	13.432.175	111.487	3.316.524	0	3.428.011	10.115.651	28/6/2029	3.428.011
70	10.115.651	83.960	3.344.051	0	3.428.011	6.771.600	28/7/2029	3.428.011
71	6.771.600	56.204	3.371.807	0	3.428.011	3.399.793	28/8/2029	3.428.011
72	3.399.793	28.218	3.399.793	0	3.428.011	0	28/9/2029	3.428.011

- **Para la quinta clase:** Una vez se termine de pagar a la tercera clase, se pagará el total del capital adeudado en un plazo de 50 meses, solicitando condonación de intereses causados junto con el reconocimiento de un interés N.M futuro del 0,5%.

QUINTA CLASE			
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO		0,500%	

TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO							0,000%	
CAPITAL							\$112.000.000	
NUMERO DE CUOTAS							50	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS							\$2.537.221	
Scotiabank Colpatria S A						\$12.000.000	10,71%	\$271.845
Scotiabank Colpatria S A						\$14.000.000	12,50%	\$317.153
Scotiabank Colpatria S A						\$34.000.000	30,36%	\$770.228
Scotiabank Colpatria S A						\$32.000.000	28,57%	\$724.920
Luis Eduardo Rivera						\$20.000.000	17,86%	\$453.075
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE						\$112.000.000	100,00%	\$2.537.221
CUOTAS	CAPITAL	INTERESES FUTUROS	AMORTIZACIÓN	INTERESES DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO	CUOTA CON INTERESES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
1	112.000.000	560.000	1.977.221	0	2.537.221	110.022.779	28/10/2029	2.537.221
2	110.022.779	550.114	1.987.107	0	2.537.221	108.035.672	28/11/2029	2.537.221
3	108.035.672	540.178	1.997.043	0	2.537.221	106.038.630	28/12/2029	2.537.221
4	106.038.630	530.193	2.007.028	0	2.537.221	104.031.602	28/1/2030	2.537.221
5	104.031.602	520.158	2.017.063	0	2.537.221	102.014.539	28/2/2030	2.537.221
6	102.014.539	510.073	2.027.148	0	2.537.221	99.987.391	28/3/2030	2.537.221
7	99.987.391	499.937	2.037.284	0	2.537.221	97.950.107	28/4/2030	2.537.221
8	97.950.107	489.751	2.047.470	0	2.537.221	95.902.636	28/5/2030	2.537.221
9	95.902.636	479.513	2.057.708	0	2.537.221	93.844.929	28/6/2030	2.537.221
10	93.844.929	469.225	2.067.996	0	2.537.221	91.776.932	28/7/2030	2.537.221
11	91.776.932	458.885	2.078.336	0	2.537.221	89.698.596	28/8/2030	2.537.221
12	89.698.596	448.493	2.088.728	0	2.537.221	87.609.868	28/9/2030	2.537.221
13	87.609.868	438.049	2.099.172	0	2.537.221	85.510.697	28/10/2030	2.537.221
14	85.510.697	427.553	2.109.667	0	2.537.221	83.401.029	28/11/2030	2.537.221
15	83.401.029	417.005	2.120.216	0	2.537.221	81.280.814	28/12/2030	2.537.221
16	81.280.814	406.404	2.130.817	0	2.537.221	79.149.997	28/1/2031	2.537.221
17	79.149.997	395.750	2.141.471	0	2.537.221	77.008.526	28/2/2031	2.537.221
18	77.008.526	385.043	2.152.178	0	2.537.221	74.856.348	28/3/2031	2.537.221
19	74.856.348	374.282	2.162.939	0	2.537.221	72.693.408	28/4/2031	2.537.221
20	72.693.408	363.467	2.173.754	0	2.537.221	70.519.655	28/5/2031	2.537.221
21	70.519.655	352.598	2.184.623	0	2.537.221	68.335.032	28/6/2031	2.537.221
22	68.335.032	341.675	2.195.546	0	2.537.221	66.139.486	28/7/2031	2.537.221
23	66.139.486	330.697	2.206.523	0	2.537.221	63.932.963	28/8/2031	2.537.221
24	63.932.963	319.665	2.217.556	0	2.537.221	61.715.407	28/9/2031	2.537.221
25	61.715.407	308.577	2.228.644	0	2.537.221	59.486.763	28/10/2031	2.537.221

26	59.486.763	297.434	2.239.787	0	2.537.221	57.246.976	28/11/2031	2.537.221
27	57.246.976	286.235	2.250.986	0	2.537.221	54.995.990	28/12/2031	2.537.221
28	54.995.990	274.980	2.262.241	0	2.537.221	52.733.749	28/1/2032	2.537.221
29	52.733.749	263.669	2.273.552	0	2.537.221	50.460.197	28/2/2032	2.537.221
30	50.460.197	252.301	2.284.920	0	2.537.221	48.175.277	28/3/2032	2.537.221
31	48.175.277	240.876	2.296.345	0	2.537.221	45.878.932	28/4/2032	2.537.221
32	45.878.932	229.395	2.307.826	0	2.537.221	43.571.106	28/5/2032	2.537.221
33	43.571.106	217.856	2.319.365	0	2.537.221	41.251.741	28/6/2032	2.537.221
34	41.251.741	206.259	2.330.962	0	2.537.221	38.920.778	28/7/2032	2.537.221
35	38.920.778	194.604	2.342.617	0	2.537.221	36.578.161	28/8/2032	2.537.221
36	36.578.161	182.891	2.354.330	0	2.537.221	34.223.831	28/9/2032	2.537.221
37	34.223.831	171.119	2.366.102	0	2.537.221	31.857.729	28/10/2032	2.537.221
38	31.857.729	159.289	2.377.932	0	2.537.221	29.479.797	28/11/2032	2.537.221
39	29.479.797	147.399	2.389.822	0	2.537.221	27.089.975	28/12/2032	2.537.221
40	27.089.975	135.450	2.401.771	0	2.537.221	24.688.204	28/1/2033	2.537.221
41	24.688.204	123.441	2.413.780	0	2.537.221	22.274.424	28/2/2033	2.537.221
42	22.274.424	111.372	2.425.849	0	2.537.221	19.848.576	28/3/2033	2.537.221
43	19.848.576	99.243	2.437.978	0	2.537.221	17.410.598	28/4/2033	2.537.221
44	17.410.598	87.053	2.450.168	0	2.537.221	14.960.430	28/5/2033	2.537.221
45	14.960.430	74.802	2.462.419	0	2.537.221	12.498.011	28/6/2033	2.537.221
46	12.498.011	62.490	2.474.731	0	2.537.221	10.023.280	28/7/2033	2.537.221
47	10.023.280	50.116	2.487.104	0	2.537.221	7.536.176	28/8/2033	2.537.221
48	7.536.176	37.681	2.499.540	0	2.537.221	5.036.636	28/9/2033	2.537.221
49	5.036.636	25.183	2.512.038	0	2.537.221	2.524.598	28/10/2033	2.537.221
50	2.524.598	12.623	2.524.598	0	2.537.221	0	28/11/2033	2.537.221

VOTACIÓN	POSITIVO	63,32%
	NEGATIVO	0,00%
	AUSENTE	26,68%
	BLANCO	0,00%
	TOTAL	100,00%

En ese sentido, el presente acuerdo se aprueba conforme a los parámetros del artículo 553 del CGP.

DECLARACIONES

El señor **Niray Quintero Clavijo**, en su calidad de deudora, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los

mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.

- La celebración del presente acuerdo de pago se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para quedichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.
- El acuerdo de pago se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

CLÁUSULAS VARIAS

- La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
- Instrucciones de pago:

Hacienda de Bogotá: acercarse al Supercade con el acuerdo suscrito para realizar los pagos, o a través de la oficina virtual.

Bancolombia remitirá la información para realizar el pago al correo del deudor niray.quintero@hotmail.com o al teléfono 3166999030.

Los demás acreedores deben remitir sus instrucciones de pago al correo o teléfono del deudor: niray.quintero@hotmail.com - 3166999030.

- La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
- El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
- Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla la ley

- Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes **APRUEBA** dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra ésta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.



JUAN SEBASTIÁN ORTEGÓN ALBA
Operador de Insolvencia

Niray Quintero Clavijo
Deudor

RE: OFICIO JR2752

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/09/2023 11:16

Para: Fundación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org>

ANOTACION

Radicado No. 8132-2023, Entidad o Señor(a): FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Otro, Con La Solución: Memorial, Observaciones: ACTA DE ACUERDO RESPUESTA A OFICIO JR2752 // De: Oficina Apoyo Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <ofiapoyo01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 17:00 // SV // FL 4
11001310303120210005000 JDO 1 EJEC CTO

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Oficina Apoyo Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<ofiapoyo01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 17:00

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO JR2752

De: Fundación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org>

Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 16:43

Para: Oficina Apoyo Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<ofiapoyo01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: OFICIO JR2752

Cordial saludo

En atención a su solicitud informo que el proceso finalizó con acuerdo de pago y que a la fecha no hemos recibido denuncias por incumplimiento para reabrir el proceso. Adjunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Laura Margarita Almeida Pérez
Directora Flm Bogotá.

El jue, 7 sept 2023 a las 8:39, Oficina Apoyo Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (<ofiapoyo01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. OCCES23-JR2752 adjunto, para su trámite correspondiente.

Expediente de referencia 031-2021-00050, remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

➤ **ÚNICAMENTE** para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

DEHT

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.